CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo informando que la parte actora solicitó se decrete nueva medida cautelar.

Sírvase proveer.

Puerto Boyacá, 20 de noviembre del 2023.

Mayra A. Zuluaga

MAYRA ALEJANDRA POSSO ZULUAGA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ
Veinte (20) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Inter. No.	1134
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	Banco BBVA Colombia
Demandado	Nelson Andrés García Galeano
Radicado	15-572-40-89-002-2022-00314-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso Ejecutivo, promovido mediante apoderado judicial del **BANCO BBVA COLOMBIA** en contra de **NELSON ANDRES GARCIA GALEANO,** se tiene que la parte demandante solicitó el decreto de la siguiente medida cautelar:

> *"**DECRETAR EL EMBARGO** y posterior secuestro del inmueble ubicado en la carrera 7 a # 17 – 34 identificado con el folio de matricula inmobiliario No.088-7856 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá, Boyacá de propiedad del demandado como consta en el certificado de libertad y tradición que se anexa"*

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho decretará la medida cautelar solicitada, eso si, en los términos del numeral 9 del Art. 593 *Ibidem.*

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro del inmueble ubicado en la carrera 7 a # 17 – 34 identificado con el folio de matricula inmobiliario No.088-7856 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá, Boyacá de propiedad del demandado como consta en el certificado de libertad y tradición que se anexa.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

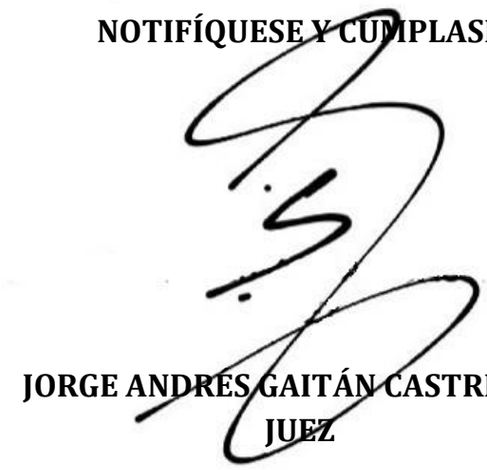

JORGE ANDRES GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Por Estado No. 130 de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 21 de noviembre del 2023.

Mayra A. Zuluaga

MAYRA ALEJANDRA POSSO ZULUAGA
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho del señor juez el presente proceso, informándole que se aportó envío de notificación personal al ejecutado; de otro lado, se informa que solicita el apoderado de la parte demandante requerir al empleador del demandado. Sírvase proveer.

Puerto Boyacá, 20 de noviembre del 2023.

Mayra A. Zuluaga

MAYRA ALEJANDRA POSSO ZULUAGA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ
Veinte (20) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Auto No.	1133
Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante:	Servicios Logísticos de Antioquia S.A.S.
Demandado:	Jhon Jairo Vera Galban
Radicado:	15-572-40-89-002-2022-00327-00

Visto el informe secretarial que antecede, se agrega al expediente el memorial allegado por la parte interesada que da cuenta del envío de la notificación personal a la parte ejecutada, con la advertencia de que no fue aportado ni el acuse de recibo, ni el medio por el cual se envió la notificación sea este virtual o físico, requisitos contemplados al tenor de la ley 2213 de 2022.

Lo anterior, en un término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con el artículo 317 del CGP.

De otro lado, solicita el apoderado de la parte demandante que sea requerido el empleador del demandado, TRANSPORTES ASOGREGON S.A.S., al cual se le comunicó la medida cautelar decretada mediante oficio No.1827 el día 05 de diciembre del 2022 sin pronunciamiento alguno hasta la fecha, en consonancia con lo anterior, se **ORDENA** por secretaría requerir al empleador a fin de que informe la procedibilidad de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

J02prmpalptob@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Estado No. 130
de esta fecha se notificó el auto anterior.
Puerto Boyacá, Boyacá, 21 de noviembre del 2023.

Mayra A. Zuluaga

MAYRA ALEJANDRA POSSO ZULUAGA
SECRETARIA